

MÁSTER

P-11

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LA TOMA DE DECISIONES

OBJETIVO

El propósito de este procedimiento es el de garantizar que las propuestas de mejora formuladas sobre los distintos aspectos del Máster se lleven a la práctica.

REFERENCIA LEGAL

Real Decreto 861/2010 de 2 de julio Anexo I, apartado 9.

REFERENCIAS PARA LA EVALUACIÓN

El Protocolo de Evaluación para la Verificación de Másteres Universitarios Oficiales (VERIFICA, ANECA), establece que la propuesta del Sistema de Garantía de Calidad debe "contar con mecanismos y procedimientos adecuados y sistemáticos para la toma de decisiones que garanticen la mejora del Plan de Estudios"... "Dichos mecanismos y procedimientos deberán contemplar, al menos, los responsables, el modo de aceptación de las decisiones y el seguimiento de las mismas".

SISTEMA DE RECOGIDA DE DATOS

La Unidad de Garantía de Calidad del Máster, con la información obtenida de las herramientas de cada uno de los procedimientos y al final de cada curso, redactará un informe con todos los puntos fuertes y débiles, observaciones, acciones a mejorar, etc. correspondientes al máster. A continuación, y con el informe anterior, se redactarán las acciones de mejora en las fichas del plan de mejora del Máster (P-9.III).

SISTEMA DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se ordenarán las acciones de manera priorizada (fichas del P-9-III) según el modelo P-9.I y se analizará cada una de ellas elaborando un informe de seguimiento del cumplimiento de la acción.

SISTEMA DE PROPUESTAS DE MEJORA Y SU TEMPORALIZACIÓN

La Unidad de Garantía de Calidad del Máster deberá pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento de las propuestas para la toma de decisiones que solucione los problemas detectados, nombrando a la persona responsable del seguimiento y el mecanismo para realizar dicho seguimiento (ficha P-9.II y P-9-III).

El plan de mejora, en el supuesto de que sea necesario, deberá ser verificado por la Unidad de Garantía de Calidad del Máster y aprobada por su dirección.

OTROS ASPECTOS ESPECÍFICOS

La Unidad de Garantía de Calidad del Máster se encargará de elaborar un informe global de las mejoras desarrolladas, que se elevará al Vicerrectorado de Postgrado y Formación Continua.

HERRAMIENTAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DE ESTE PROCEDIMIENTO

P-11.I: PLAN DE MEJORA DEL MÁSTER

P-11.II: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORA DEL MÁSTER

P-11.III: FICHA DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORA



**SEGUIMIENTO DE LA TOMA DE
DECISIONES
FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA
ACCIÓN DE MEJORA**

P-11-III

(Se confeccionará una ficha para cada acción de mejora)

MÁSTER:	
----------------	--

CURSO:	
---------------	--

INFORMACIÓN SOBRE LA ACCIÓN DE MEJORA

ACCIÓN DE MEJORA:			
FECHA DE INICIO DE LA ACCIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN:	
RESPONSABLE DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
	CORREO ELECTRÓNICO:		

PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN:

OBJETIVOS E INDICADORES DE LA ACCIÓN:	
EQUIPO DE TRABAJO:	
META A CONSEGUIR CON LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN:	
MECANISMO DE REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN:	
DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN DE MEJORA:	

INFORMACIÓN SOBRE LA ACCIÓN DE MEJORA

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS:		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN (meta conseguida tras el cumplimiento de la acción):		
ANÁLISIS DEL DESARROLLO DE LA ACCIÓN:		
SATISFACCIÓN DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS:		
VALORACIÓN GLOBAL DE LA ACCIÓN		
PUNTOS FUERTES		PUNTOS DÉBILES

MÁSTER
P12

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL CASO DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER

OBJETIVO

El propósito de este procedimiento es el de establecer los criterios para la modificación o suspensión del Máster, así como los procedimientos a seguir por los/las responsables del mismo, que permitan al alumnado la superación de las enseñanzas una vez extinguidas, durante un número de años académicos posteriores a la suspensión.

REFERENCIA LEGAL

El Real Decreto 861/2010 de 2 de julio establece, en su artículo 28 sobre "Modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de Másteres oficiales ya verificados", que:

1. "Las modificaciones de los planes de estudios a los que se refiere el presente real decreto, serán aprobadas por las universidades, en la forma en que se determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades.

En el ANEXO I (apartado 9.f) se establece que la Memoria para la solicitud de verificación de los Másteres Oficiales debe recoger los "criterios específicos en el caso de extinción del máster".

REFERENCIAS PARA LA EVALUACIÓN

El programa VERIFICA de ANECA, en su "Protocolo de Evaluación para la Verificación de Másteres Universitarios Oficiales" señala que la propuesta de los nuevos Másteres debe "definir aquellos criterios que establecerán los límites para que el máster sea finalmente suspendido. Para ello, previamente, se debe establecer un procedimiento que describa el sistema creado en el Centro/Universidad para definir estos criterios, así como su revisión, aprobación y actualización periódica".

En este mismo sentido, la Guía de Apoyo del programa VERIFICA de la ANECA establece que "...se debe identificar cuáles son los criterios para interrumpir la impartición del Máster, temporal o definitivamente, y los mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con los estudiantes...".

SISTEMA DE RECOGIDA DE DATOS

El proceso que hay que desarrollar consta de dos procedimientos: a) criterios para la extinción del Máster; b) procedimientos para garantizar los derechos de los estudiantes que cursen el Máster suspendido.

a) *Criterios para la extinción.* La Universidad especificará los límites concretos para cada uno de los criterios que se señalan a continuación y que determinarán la interrupción de un Máster, ya sea de forma temporal o de manera definitiva. Los criterios específicos para la extinción del Máster son los siguientes: